INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 12/2018
FECHA	22/03/18					
INSTITUCIÓN	INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO – Universidad Nacional de Asunción (UNA)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Eliodoro Rios Gómez.					
Expediente Nº	0660/2018					
ORDEN DE COMPRA Nº	16/2017					
FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	11/12/2017.					
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE MUEBLES"					
EMPRESA	COMACO S.R.L					
REPRESENTANTE LEGAL	MILCIADES TOLEDO MORINIGO					
R.U.C.	80056552-5					
MONTO CONTRATADO	Gs. 47.071.000.-					
ID LLAMADO Nº	322799/2017					
C.C. N°	CD-28001-17-150674					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		X				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratación

sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, se ha decidido a partir de la comunicación de la Dirección de Normas y Control de la DNCP —por Memorándum DNC N° 17/2018 de fecha 15/01/2018— realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO** y la Empresa **COMACO S.R.L**, en el marco de la Contratación Directa ***"Adquisición de Muebles"***, ítems 1, 3, 4, 5 y 6.

1.2. La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. Por Memorándum DNC N° 17/2018, la Dirección de Normas y Control de la DNCP remite listado de IDs de cada proceso difundido por medio del Portal de Contrataciones Públicas, con la condición de que el 29 de diciembre del año 2017 sean comunicadas al Dpto. de Adjudicaciones las notas de remisión correspondientes a cada contrato cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2017 o cuyo monto de periodo era superior al nivel de

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Dpto. de Verificación
de Contratos - DNCP

ejecución posible en el ejercicio fiscal 2017, como indicador de ejecución completa del contrato o equivalente al monto del periodo establecido.

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 14/2018 de fecha 24/01/18, esta Dirección se dirige al INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO, en los siguientes términos: *"...Conforme a los establecido en el Art 3°, inciso 10°, 18° y 20 ° de la Ley 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas", se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes al contrato suscripto entre* ***el INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO*** *y la empresa* ***COMACO S.R.L..****, en copias autenticadas y foliadas:*

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.*
- *Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.*
- *Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.*
- *Notas de entrega interna de bienes con sus respectivas cantidades, a las distintas Sedes. (Si hubiere)*
- *Formulario de incorporación de los bienes, con sus códigos patrimoniales.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo (si hubiere).*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado.*
- *Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere).*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).*
- *Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.*

1.5. Por Nota de fecha 02/02/2018 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 0660/18 en fecha 05/02/2018, el **INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO** señala a esta Dirección que remiten las siguientes documentaciones*:*

- *"Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada. Se adjuntan copias autenticadas de los informes N° 01/2018 de la Auditoria Interna Institucional*
- *Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato. Se remiten copias autenticadas de las Órdenes de Compra N° 16/2017.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren. No se emitieron Adendas.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor. Se remite copias autenticadas de las remisiones de los proveedores COMACO S.R.L N° 001-001-0000608.*
- *Notas de entrega interna de bienes con sus respectivas cantidades, a las distintas dependencias. . No hay notas de entregas internas de bienes, pues aún no se realizó la distribución de dichos mobiliarios.*
- *Formulario de incorporación y movimiento de los bienes, con sus códigos patrimoniales. El Formulario de incorporación de los bienes en el Inventario no fue emitido todavía debido a que el pago a los proveedores por parte del Ministerio de Hacienda, se ha realizado en fecha 01/02/2018, por lo que aún no fue posible el rotulado de los bienes y la correspondiente carga de los datos en el Sistema Informático de Patrimonio, porque se requieren de todas las documentaciones como ser el comprobante de pago que aún no ha sido procesado por la dependencia correspondiente. Se remite copia autenticada de las SRT correspondiente a los proveedores.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se adjuntan copias autenticadas de los documentos.*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.* En las Notas de Remisión de los proveedores, consta la recepción de los bienes, por funcionarios de la Institución – COMACO S.R.L N° 001-001-0000608.
- *Garantías de anticipo. No se ha estipulado una garantía de anticipo en dicho llamado.*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado. Se remite copia autenticada de la oferta.*
- *Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere). No se ha estipulado en dicho llamado.*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva. La recepción se registra en un formulario "Nota de Recepción de bienes en Almacén", emitido por el sistema informático de Patrimonio utilizado en la Institución. Dicho documento será impreso una vez se realice la carga completa de los datos de os bienes en el Sistema mencionado.*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes. La entrega se realizó en el plazo establecido en el llamado y la orden de Compra correspondiente, por lo que no hubo necesidad de prórroga. .*
- *Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor. No se han presentado.*
- *Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Otros). Se remite copia autenticada de la factura de crédito - COMACO S.R.L N° 001-001-0001768.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes. No existieron multas por retraso, pues los bines se entregaron en el plazo establecido.*
- *Constancias de retenciones según contrato. Se remite copia autenticada del comprobante de Retención*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato. todas las documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato fueron presentadas por el proveedor en su oferta. Ninguna.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes. Ninguna.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso. Ninguna.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso. Ninguna.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere. Ninguna."

1.6. Por Nota DNCP N° 118 /2018 de fecha 06/02/18, recibida en Mesa de Entrada del **INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO** como Exp. N° 314 de fecha 23/02/18, se designan funcionarios de la DNCP para la realización de la verificación in situ del objeto del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por el Instituto Dr. Andrés Barbero. (Exp. DNCP N° 0660/18).

Se ha efectuado la verificación *in situ*, en el lugar de entrega de los bienes especificado en el contrato y en el pliego de bases y condiciones (PBC), en fecha 23/02/18, para la constatación de la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y los contratos mismos, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS

3.1. INTRODUCCIÓN:

El contrato objeto de verificación fue suscrito entre el **INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO** y la empresa ***COMACO S.R.L,*** en el marco de la Contratación Directa **"Adquisición Muebles"**, (ID N° 322.799/2017).

El sistema de adjudicación adoptado fue por el Ítem. A la presente empresa se le adjudicó los ítems 1, 3, 4 y 5.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el, objeto del gasto específico 540, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017. Conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC), el presente proceso no es plurianual.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 21-12-2017, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente, individualizado como: CD-28001-17-150674.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2. CONTRATO

Recordemos que en virtud a lo establecido en el Art. 76° del Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en las contrataciones directas[1], basta que el contrato se formalice mediante una orden de compra o de servicios, salvo los casos de obras y consultoría, en los que deberá suscribirse el respectivo documento.

En el presente procedimiento de contratación, la Orden de Compra N°16/17 es de fecha 11/12/17 para la "**Adquisición de Muebles**", (ID 322.799), por la suma de **Gs. 47.071.000** (Guaraníes Cuarenta y Siete millones setenta y un mil guaraníes).

3.2.1. Vigencia de la Orden de Compra.

La Orden de Compra N° 16/17 tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

3.2.2. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

3.2.2.1. Plazo de entrega

El plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones se encuentra claramente expresado en el pliego de bases y condiciones que cita cuanto sigue *"...La entrega total de los bienes serán de 15 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra..."*.

La orden de compra fue emitida en fecha 11/12/2017 y recepcionada en la misma fecha por parte del proveedor. Por consiguiente, el plazo de entrega de los bienes tenía vencimiento en fecha 03/01/2018.

El plazo de entrega de los bienes (15 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

Descripción – Ítem 1,3, 4, 5	Cantidad	Precio unitario	Precio total.
Mesa: Construida en formica multilaminado, estructura metálica de caño de 1 pulgada, 1.20 mm de pared, el tablero de forma rectangular. Medidas 80 cm de alto 40	119	Gs. 109.000-	Gs. 12.971.000.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[1] Conforme al Art. 16°, inciso c), de la Ley N° 2051/03, las Convocantes realizan las contrataciones públicas mediante procedimientos de Contratación Directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33°.

cm de ancho y 60cm de largo, con parrilla portalibros.			
ESTANTE DE METAL: Construido con chapa de acero N° 20, bandejas con doble refuerzos en la parte inferior para soportar la carga a ser depositada en cada una de ellas, regulables de altura y desmontables, esquineros estabilizadores en todas las bandejas (2 de cada lado) parantes ranurados construido con chapas N° 18 de 2,2 mm de espesor, terminación con pintura anticorrosiva cromado en zinc y pintura definitiva con esmalte metálico, con tapa de fondo y a los laterales. Medidas de 2,00 metros de altura x 1,00 metros de ancho x 42 cm de fondo, con 6 bandejas. Color a definir.	15	Gs. 500.000.-	Gs.7.500.000.-
Mueble tipo estante para biblioratos, de 0,40 de ancho x 2, 10 de alto con separadores internos cada 40cm.- El mismo debe ser de placa multilaminada tipo MDF de 25mm, y los separadores internos de MDF de 18 mm. En el módulo inferior debe contar con por lo menos dos (2) puertas de abrir y cerraduras, con tiradores cromados. Cantoneras del mismo material tipo pre encolado. Todo el material debe ser de color que imite el cedro natural. En la parte inferior debe tener como terminación zócalo del mismo material.	9	Gs. 1.450.000.-	Gs. 13.050.000.-
ESCRITORIO DE MADERA: Escritorio tipo secretaria con cubre piernas con porta CPU y porta teclado: • Estructura en multilaminada tipo MDF de 18 mm de espesor,	10	Gs. 980.000.-	Gs. 9.800.000.-

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

cantoneras, plano de trabajo, placa frontal cubre piernas, planos laterales en tablero, todos del mismo material. Todo el material debe ser de color que imite el cedro natural, con cantoneras del tipo pre encolado, con reguladores metálicos de altura con base de goma P. El mismo debe incorporar porta teclado con rielera metálica y porta CPU independiente con rueditas. Medidas del escritorio 1, 30 x 0,70 H=0,75 mts. Mueble cajonero con ruedas con 3 cajones bloqueo central y porta papeles superior según diseño de 0,40 x 0, 60 H=0, 65mts. Los tiradores deben ser cromados. El mueble cajonero debe ser confeccionado en placa multilaminadas tipo MDF, de 18 mm. Todo el material debe ser de color que imite el cedro natural. Las cantoneras del mismo material del tipo pre encolado reguladores metálicos de altura con base de goma			
Silla tipo secretaria giratoria con posa brazo: Giratoria y regulable de altura de asiento con respaldo bajo, tapizado en tela de tapicería, sobre acolchado de espuma de caucho o poliuretano de 35 de densidad o superior, con apoya brazos, terminación de pintura de fondo anticorrosivo y pintura negra mate.	10	Gs. 375.000.-	Gs. 3.750.000.-

Documentalmente el proveedor **COMACO S.R.L** ha cumplido con **el plazo** indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que se tiene a la vista la Nota de Remisión N° 608 de fecha 26/12/2017; y, que al pie de la misma consta la recepción por parte de funcionarios de la contratante en fecha **27/12/2017**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Acacia
Producción y Fabricación de Muebles Madera y Metales
Venta de Electrodomésticos
Servicios de Transporte
Eugenio A. Garay c/ Trebol (Ruta Luque - San Lorenzo la 100 m. de la Disco La mexicana)
Luque - Paraguay
COMERCIAL Carpintería y Metalmecánica
e-mail: acaciaforestal@gmail.com
Acacia Forestal Muebles
Quejas o Sugerencias: (0981) 987 063 - Gerente General
Teléfono: (021) 326 8369
Celular: (0981) 23 43 83
Web: www.acaciamuebles.com.py

Timbrado N°: 12097821
Fecha Inicio de Vigencia: 06/04/17
Fecha Fin de Vigencia: 30/04/2018
RUC: 80056552-5
NOTA DE REMISION
N° 001-001-0000608

Fecha de Emision: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

DESTINATARIO DE LA MERCADERIA
Nombre o Razón Social: INSTITUTO INGRES BARBERO
RUC o C.I.: 80001896-6 Domicilio:

DATOS DEL TRASLADO
Motivo del traslado: VENTAS Comprobante de Venta: FACTURA
Comprobante de Venta N°: 0001768 N° de Timbrado: 12331458
Fecha de expedición:
Fecha de inicio del traslado: 26/12/17 Fecha estimada de término del traslado: 26/12/17
Dirección del punto de partida:
Ciudad: LUQUE Departamento: CENTRAL
Dirección del punto de llegada:
Ciudad: SAN LORENZO Departamento: CENTRAL
Kilómetros estimados de recorrido:
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada:
Motivo:

DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE
Marca del Vehículo: MERCEDES BENZ
Número de Registro Único del Automotor (RUA): BTB 860
Número de Registro Único del Automotor (RUA) de Remolque/tracto/semiremolque:

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO
Nombre o Razón Social: OSCAR INGRES
RUC o C.I.: 2411306 Domicilio:

DATOS DE LA MERCADERÍA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir Cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma/Datos de relevancia de la Mercadería)
119		MESA EN FORMICA C/ ESTRUCTURA METALICA C/ PARRILLA PORTA LIBROS DE 0,80 x 0,40 x 0,60
15		ESTANTE DE METAL DE 2,00 x 1,00 x 0,42
04		ESTANTE DE MADERA TIPO ARMARIO
10		ESCRITORIO DE MADERA C/ PORTA CPU Y PORTA TECLADO DE 1,30 x 0,70 x 0,75 cm
10		SILLAS GIRATORIAS TIPO SECRETARIA

Luque el 27/12/2017

Lic. Cynthia Campos
Jefa del Departamento SUM - U.O.C.

Juan Carlos Reyes Marin
Jefe de Patrimonio
I.A.B. - U.N.A.

RECEPCIÓN DE LA MERCADERIA
Firma: Aclaración:

La contratante —por Nota de fecha 02/02/2018 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 0660/18 en fecha 05/02/2018— señalaba respecto al **Formulario de incorporación de los bienes, con sus códigos patrimoniales**, cuanto sigue: *"El formulario de incorporación de los bienes en el Inventario no fue emitido todavía debido a que el pago a los proveedores por parte del Ministerio de Hacienda, se ha realizado en fecha 01/02/2018, por lo que aún no fue posible el rotulado de los bienes y la correspondiente carga de los datos en el Sistema Informático de Patrimonio, porque se requieren de todas las documentaciones como ser el comprobante de pago que aún no ha sido procesado por la dependencia correspondiente…".*

Abg. Nathaena Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Igualmente, en cuanto al **Acta de recepción provisoria y definitiva**, la contratante en la misma nota informa que: *"La recepción se registra en un formulario "Nota de recepción de bienes en Almacén", emitido por el Sistema Informático de Patrimonio utilizado en la Institución. Dicho documento será impreso una vez se realice la carga completa de los datos de los bienes en el Sistema mencionado…".*

En base a lo informado por la contratante, se solicita la remisión del formulario de incorporación de los bienes en el Inventario y de la Nota de recepción de bienes en Almacén emitido por el Sistema Informático de Patrimonio utilizado.

3.2.2.2. Lugar de entrega

La Orden de Compra establece que: *"el lugar de entrega es en las dependencias del Instituto DR. Andrés Barbero, en la siguiente dirección Coronel Cazal c/ 6 de enero-Campus Universitario - San Lorenzo de 07:30 a 11:30hs de lunes a viernes.".*

3.4. Verificación in situ:

Por Nota DNCP N° 118/2018 del 06/02/18, recibida en Mesa de Entrada del INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO como Exp. N°314 de fecha 23/02/18, se informaba a la máxima autoridad de la contratante la designación de funcionarios de la DNCP[2] para la verificación *in situ* de la ejecución del contrato de referencia, la cual fue realizada en fecha 23/02/18 en el INSTITUTO ANDRES BARBERO - CAMPUS UNIVERSITARIO sito en Coronel Cazal / 6 de enero y cuya Acta N° 528/18 se anexa a este informe y forma parte del mismo.

También se han tomado fotos de los bienes que se encontraban en el lugar.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, se encontraban presentes y suscribieron el acta respectiva las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Juan Carlos Reyes	Encargado de Patrimonio.	I.A.B.
Lic. Cynthya Torres	Jefa Sub- UOC	I.A.B
Lic. Johana Recalde	Técnica UOC	I.A.B

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] Abg. Nathasha Bernal con C.I. N° 4.280.791 y Justo Ferreira con C.I. N° 3.425.708.

En la verificación *in situ* se han levantado observaciones que a continuación serán transcriptas y contrastadas con los requerimientos establecidos en el PBC y/o el contrato:

3.4.1. En el Campus Universitario situado en la calle Coronel Cazal c/ 6 de enero

Se visualizó y contabilizó lo siguiente:

- **119 unidades de Mesa**

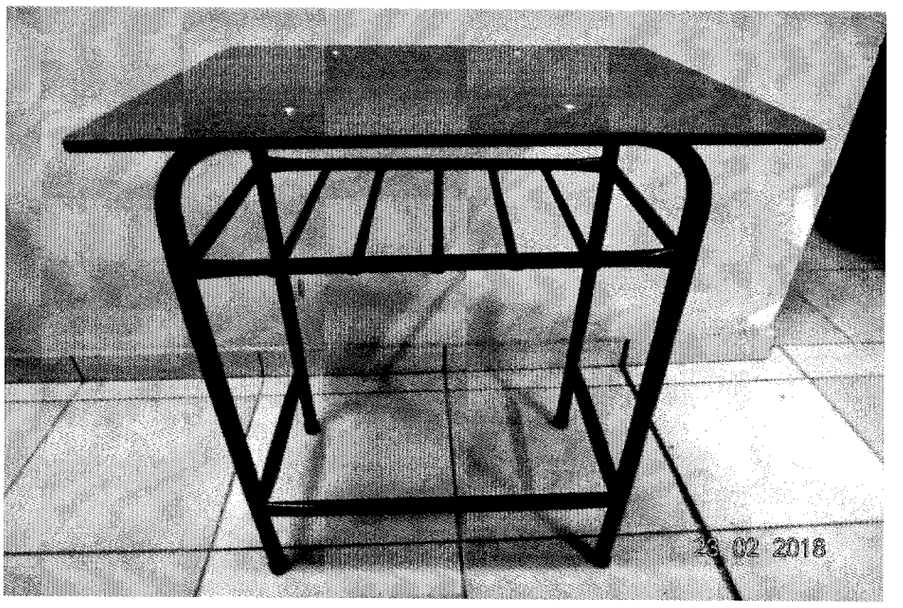

Las mismas deberían estar construidas en formica multilaminado, estructura metálica de caño de 1 pulgada, 1.20 mm de pared, el tablero de forma rectangular. Medidas 80 cm de alto 40 cm de ancho y 60cm de largo, con parrilla portalibros. A simple vista se pudo comprobar que las Mesas (ítem 1) adquiridas por el Instituto Dr. Andrés Barbero cumplen con lo establecido en el PBC en cuanto a las especificaciones técnicas detalladas en las primeras líneas del párrafo.

- **3 Estantes Metálicos en depósito y 12 en uso.**

Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, el estante de metal (ítem 3) debía contar con esquineros estabilizadores en todas las bandejas (2 de cada lado). Sin embargo —durante la verificación in situ— no se visualizaron 2 por cada lado, sino que los mismos se encontraban solo en la bandeja superior, es decir, no en todos los lados ya que el estante tiene 4 lados. Con relación al ancho del estante, no se cumple con lo establecido en las especificaciones

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación
A. Contratos - DNCP

técnicas ya que las mismas establecen 1,00 metros y los verificadores de la DNCP midieron 95 cm y de fondo tenía 43 cm en vez de 42cm. Se adjuntan las fotográficas tomadas.

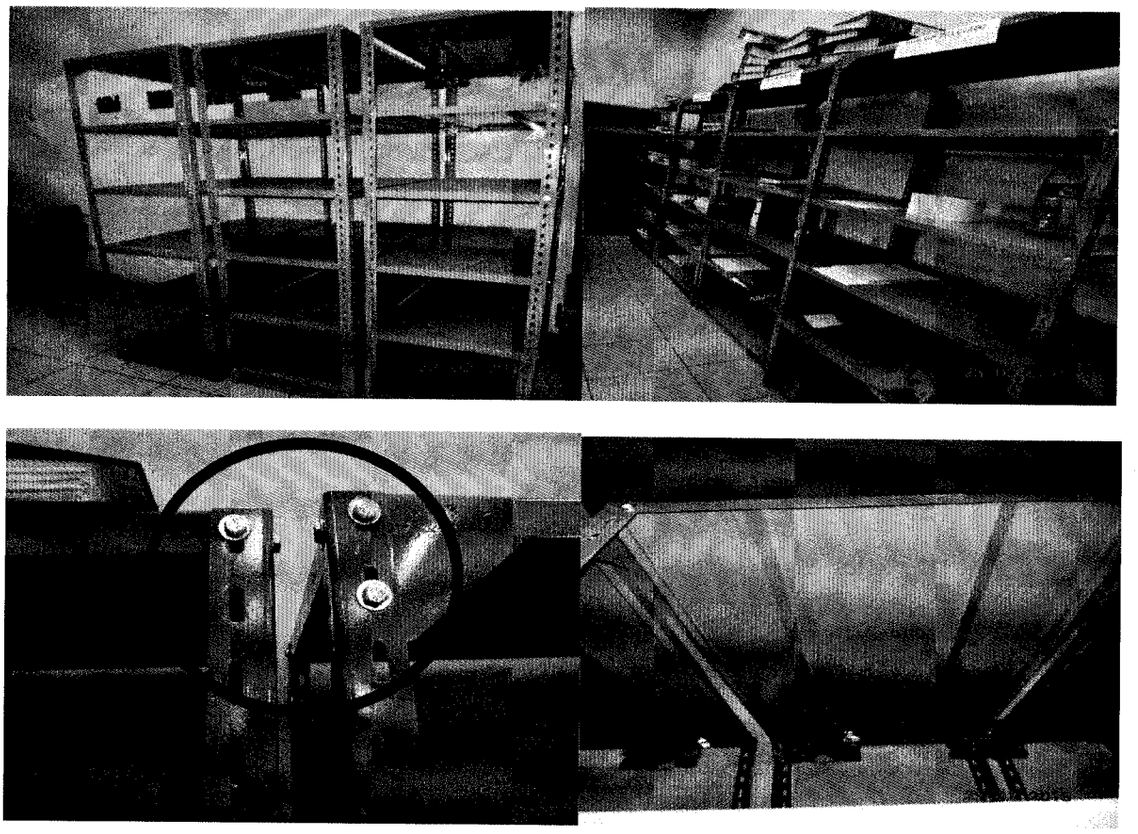

- **9 Estantes de Madera(Tipo MBF)**

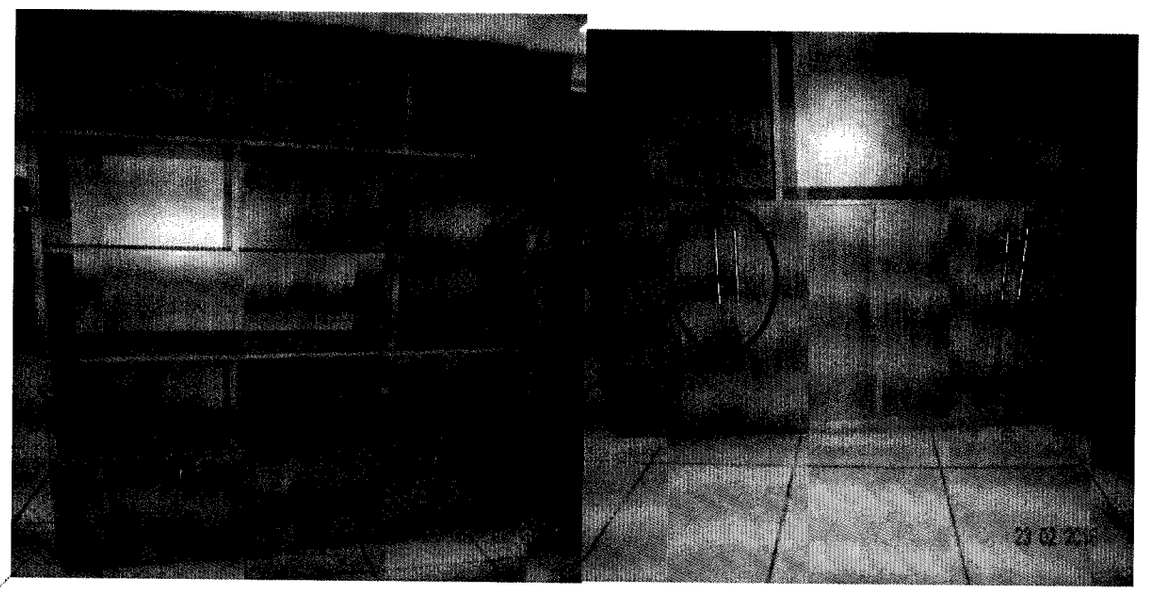

Con relación a los estantes de Madera (ítem 4), los mismos no se adecuan a cabalidad con lo indicado en las especificaciones técnicas respecto a que los modulares inferiores

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

deben contar con cerradura, ya que durante la verificación in situ se observó que los mismos no contaban con cerraduras. Además, el alto del mueble es de 2.21 metros superando lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que es de 2.10 metros.-

- **10 Sillas Giratorias color negro.**

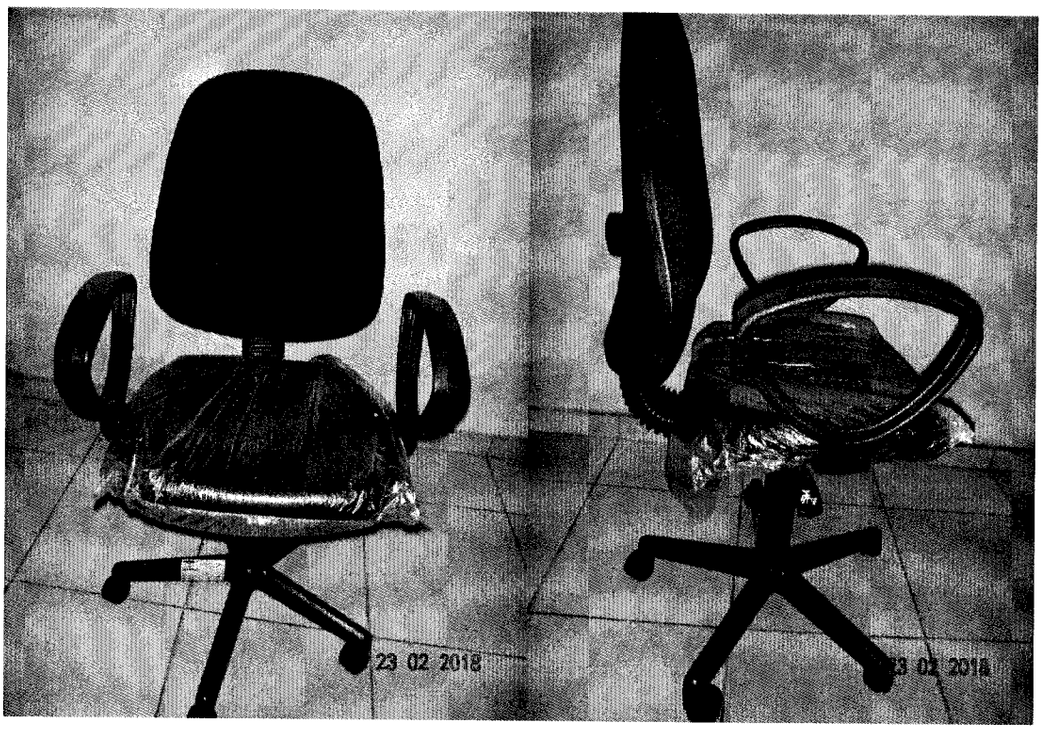

Las mismas deberían ser giratorias y regulables de altura de asiento con respaldo bajo, tapizado en tela de tapicería, sobre acolchado de espuma de caucho o poliuretano de 35 de densidad o superior, con apoya brazos, terminación de pintura de fondo anticorrosivo y pintura negra mate. A simple vista se pudo comprobar que las Sillas Giratorias (ítem 6) adquiridas por el Instituto Dr. Andrés Barbero cumplen con lo establecido en el PBC en cuanto a las especificaciones técnicas detalladas en las primeras líneas del párrafo

- **10 Escritorios de Madera**

Durante la verificación in situ se pudo corroborar que los escritorios (ítem 5) eran de una estructura multilaminada tipo MDF. Los mismos contaban con porta teclado con rielera metálica y porta CPU independiente con rueditas.

Aparte de lo anteriormente descripto, se observó un mueble cajonero con 3 cajones, bloqueo central y porta papeles superior cuyas medidas no cumplen a cabalidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, el mismo es de estructura multilaminada

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

tipo MDF. No se observaron las cantoneras tanto del mueble principal como en las cajoneras.

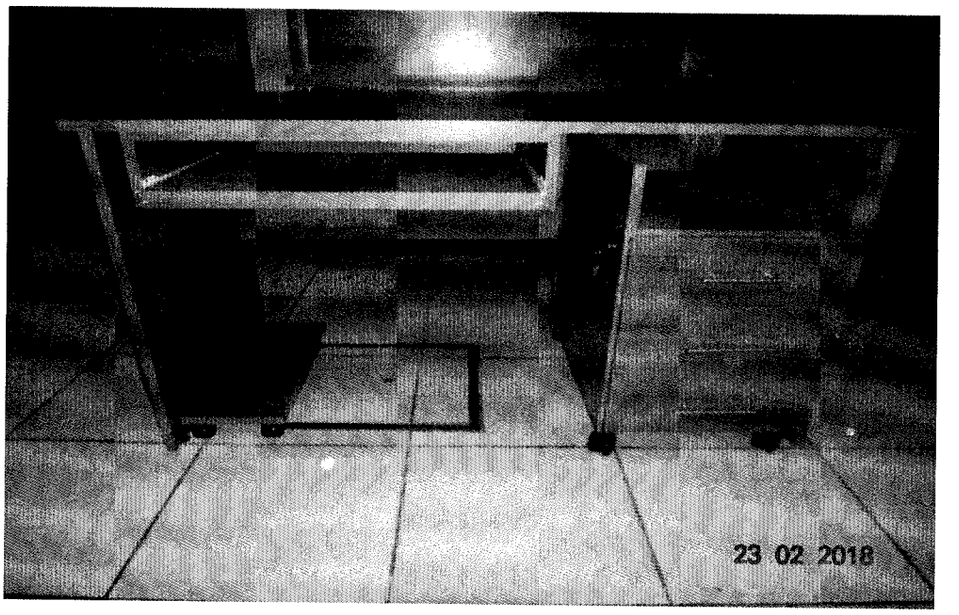

Vale destacar que el proveedor en el Formulario de oferta declaró *"Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y nos comprometemos que estos* ***bienes cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones****..."*.

3.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES

3.5.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Carta de Invitación establece cuanto sigue:

29. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: *10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.*

30. La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada. *SI, la garantía de fiel cumplimiento de contrato se extenderá por todo el periodo de ejecución del contrato más de 30 días posteriores a la vigencia del mismo.*

31. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar*: 28 (veinte y ocho) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor".*

La fecha de emisión de la Declaración Jurada de Fiel cumplimiento de contrato es del **11/12/17**, dentro del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Gonzalez A. Dirección Nacional de Verificación DNCP

(dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato), teniendo en cuenta que la orden de compra es de fecha **11/12/2017**.

Además, cabe señalar que en dicho documento consta lo siguiente: *"...Esta garantía es válida hasta el 31 del mes de Enero de 2.018...".*

La garantía del 10% fue sobre el monto total adjudicado de Gs. 47.071.000 (guaraníes Cuarenta y siete millones setenta y un mil), siendo la suma asegurada por valor de Gs. 4.800.000 (Cuatro Millones ochocientos mil de guaraníes.)

3.6. Pagos.

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se encuentran las siguientes:

- Factura N° 001-001-0001768 de fecha 26/12/2017 por valor de Gs. 47.071.000.-

Con relación a la fecha de la factura (26/12/2017), llama la atención que sea anterior a la fecha de recepción de los bienes (27/12/2017) por parte de los funcionarios de la contratante al pie de la Nota de Remisión N° 608.

No se observa el Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N° 001-001-0001768 de fecha 22/12/2017, ni el respectivo comprobante de retención del 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07).

En el Portal de Contrataciones Públicas se observan los siguientes datos de pagos realizados por el INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO a favor de la empresa COMACO S.R.L:

Orden de Compra N° 16/2017

Datos del Pago	
Nro. de Factura:	001-001-0001768
Monto de la Factura:	₲ 47.071.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	188373
Fecha Solicitud de Transferencia:	26-12-2017
Fecha de la Transferencia:	31-01-2018
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	01-02-2018
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 44.763.665**
Retención DNCP:	₲ 167.744
Retención IVA:	₲ 1.283.755
Retención Renta:	₲ 855.836
Multa:	

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Rodey A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.8. PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80056552 - 5**
Nombre Completo / Razón Social	COMACO S.R.L.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**CSRB096600I**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES.

4.1. El plazo de entrega de los bienes (15 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

4.2. Se solicita a la contratante la remisión del formulario de incorporación de los bienes en el Inventario y de la Nota de recepción de bienes en Almacén emitido por el Sistema Informático de Patrimonio utilizado.

4.3. Con relación a la fecha de la factura (26/12/2017), llama la atención que sea anterior a la fecha de recepción de los bienes (27/12/2017) por parte de los funcionarios de la contratante al pie de la Nota de Remisión N° 608.

4.4. Los estantes metálicos (Ítem 3) no reúnen a cabalidad los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

4.5. Los estantes de madera (Ítem 4) no reúnen a cabalidad los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.6. Los escritorios de madera (Ítem 4) no reúnen a cabalidad los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

4.7. En el expediente remitido por la contratante no se observa Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N° 001-001-0001768 de fecha 26/12/2017, ni el respectivo comprobante de retención del 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07). Se solicita la remisión de copia de los mismos.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a al **INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO** y a la empresa contratista **COMACO S.R.L** , a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete.
Dirección de Verificación Contractual

Se adjuntan las siguientes Actas de Verificación N°528 de fecha 23/02/18.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NUMERO: 000528

En la Ciudad de San Lorenzo, **a los** 23 **Día/s del mes de** Febrero **de 2018**, **siendo las** 10:30 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** —, Nab. Nathasha Bernal y Juno Ferreira, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Campus UHA **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** CD "Adquisición de Muebles" **con ID Nº** 322.799 **Año** 2017, **El contrato fue suscrito entre** Instituto Dr. Andrés Barbero, **y la firma** COMACO S.R.L., **para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	**Cargo**	**Institución**
Lic. Juan Carlos Reyes	Encargado Patrimonio	I.A.B UHA
Lic. Cynthya Torres	Jefa Sub. UOC	I.A.B UHA
Lic. Johana Recalde	Técnica UOC	I.A.B UHA

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en la Institución precedentemente mencionada y se constató cuanto sigue:
1) 119 unidades de Mbo
2) 3 Estantes de Metal en deposito, 12 en uso
3) 9 Estantes de Madera (Tipo Mesa)
4) 10 Sillas giratorias color negro.

Se tomaron muestras fotográficas de todo lo actuado.

Lic. Cynthya Torres
Jefa del Departamento
SUB - U.O.C.

5.221.160
Johana Recalde

Lic. Juan Carlos Reyes Marin
Jefe de Patrimonio
I.A.B. - U.N.A.

Nab. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Sr. Juno Ferreira
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																EVA N° 19/2018
Fecha emisión	03/05/2018															
Ref. Informe DVC	N° 12/2018 de fecha 22/03/2018															
Contratante	**Instituto Dr. Andrés Barbero**															
Contratista	COMACO S.R.L															
Recurrentes	Contratista								X	Contratante						X
Expediente/s N°	2651/2018 2652/2018								**Fecha/s**	12 de Abril 2018 13 de Abril 2018						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		O	X

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 147/2018, de fecha 27/03/2018, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 12/2018 a la Contratista **COMACO S.R.L.** En respuesta a la misma la empresa COMACO S.R.L remite una nota con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 2523/18 de fecha 09/04/18 con 01 fojas, en la cual solicitan una prórroga del plazo para la presentación del descargo. Fue concedida dicha prórroga por medio de la Nota DNCP/DVC N° 170/18 de fecha 09/04/2018, recibida en fecha 10/04/2018 por la contratista. Remite su descargo con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 2651/18 de fecha 12/04/18 con 04 fojas.

Por nota DNCP/DVC N° 146/2018, de fecha 27/03/2018, fue remitido el mismo Informe a la Contratante. En respuesta a la misma la Contratante remite una nota con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 2501/18 de fecha 09/04/18 con 01 fojas, en la cual solicitan una prórroga por el plazo de 2 (dos) días para la presentación del descargo. Fue concedida dicha prórroga por medio de la Nota DNCP/DVC N° 168/17 de fecha 09/04/2018, recibida en fecha 10/04/2018 por la contratante. La misma remite su descargo con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 2652/18 de fecha 13/04/18 con 54 fojas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 12/2018, los descargos de las partes (si hubiere); y, finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. El plazo de entrega de los bienes (15 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:
"El contrato se ejecutó en el año 2017, lo bienes fueron entregados en fecha 26/12/2017 según nota de remisión de COMACO S.R.L N° 0000608".

Sobre lo alegado por la contratante, no resulta suficiente para justificar que no se haya previsto un proceso plurianual.

Corresponde manifestar que ciertamente, tal como indico el Contratante en su descargo, los bienes fueron entregados en fecha 27/12/2017 según nota de remisión de COMACO S.R.L N° 001-001-0000608, sin embargo el plazo de entrega establecido por la misma sobrepasa el ejercicio 2017.

Se le recuerda a la Contratante que la verificación y difusión del proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/2010). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o escrita del mismo.

En base a lo establecido anteriormente, **la conclusión 4.1 se mantiene firme.**

4.2. Se solicita a la contratante la remisión del formulario de incorporación de los bienes en el Inventario y de la Nota de recepción de bienes en Almacén emitido por el Sistema Informático de Patrimonio utilizado.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:
"Se remiten las copias autenticadas de los formularios de incorporación de los bienes con sus respectivos códigos patrimoniales".

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

A foja 4 y a fojas 09 al 51 se observan adjuntos al escrito de descargo los documentos solicitados. Por consiguiente, **la conclusión 4.2 se levanta.**

4.3. Con relación a la fecha de la factura (26/12/2017), llama la atención que sea anterior a la fecha de recepción de los bienes (27/12/2017) por parte de los funcionarios de la contratante al pie de la Nota de Remisión N° 608.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"La factura y la remisión tienen la misma fecha 26/12/2018, el motivo por el cual se recepciona en fecha 27/12/2017, fue por la cantidad de bienes que debían ser verificados uno a uno. Según la descripción de las EETT, una vez conforme y terminada la verificación de dichos bienes se procedió a la firma de la Remisión".

El Proveedor – COMACO S.R.L. – expresó:

"Los documentos de Nota de Remisión N° 608 y Factura 1768, fueron confeccionados y presentados en la misma fecha 26 de diciembre de 2017. El mismo día 26 de diciembre de 2017 que se entregó en forma íntegra los bienes muebles, sin embargo la firma al pie de la Nota de Remisión por cuestiones Administrativas del Instituto se firmó el día 27 de diciembre de 2017. Es oportuno aclarar que la Carta de Invitación en su pág.7 Condiciones de Pago, no ha establecido en forma expresa la forma y la fecha en que debían ser anteriores a la fecha de pago ***"... el periodo de tiempo en el cual se realizarán los pagos desde las recepciones de los bienes a conformidad de la Convocante. Será de sesenta (60) días, previa presentación de la factura correspondiente...****"*

Así mismo, una vez confirmado el deposito por parte del Ministerio de Hacienda, el pago por la Factura N° 1768 en mes de febrero de 2018, conforme a la foto que adjunto a esta. Es decir, el pago por los muebles entregados, fue efectivizado en 48 días después de mencionada entrega. No existiendo ninguna irregularidad".

Desde el punto de vista jurídico - formal la fecha[1] *"es la indicación del día, mes y año en que ocurre un hecho, y, por extensión, la del lugar en que ocurre. La importancia jurídica de una fecha consiste en que,* al ***determinar el tiempo en que sucede un acto***

[1] OSSORIO, M. "Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales" Pág. 411.

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrtaglady Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

o hecho jurídico, se determina también el tiempo en que nace, cesa o se modifica la obligación correlativa."

En base a lo expuesto en el párrafo precedente, en cuanto a la importancia jurídica que tiene la fecha en los actos jurídicos y documentos formales, es indiscutible que la contratante tuvo que haber tenido en cuenta la fecha de la factura, este dato determinante para determinar el tiempo en que fue emitida y el momento exacto en que nace y se extingue la obligación, por ello las fundamentaciones realizadas con relación a este punto no son tenidas en cuenta.

Tanto la empresa proveedora como la contratante mencionan que la entrega de los bienes se realizó en fecha 26/12/17; y, que con posterioridad a la verificación de los mismos la contratante ha firmado la Nota de Remisión.

Al respecto, cabe traer a colación lo que dice el Decreto N° 6539/05[2], Capítulo III, Régimen de Traslado de Mercaderías Requisitos y Características de las Notas de Remisión, Art. 30° y siguientes:

Art. 30°.-NOTAS DE REMISIÓN. *"Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial".*

Art. 33°.- REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN.- *"Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no preimpresa, la siguiente:... **9)** Fechas de inicio y terminación del traslado".*

Como puede observarse en la normativa aplicable, las Notas de Remisión sustentan el traslado de mercaderías por parte de la empresa proveedora, incluyendo las fechas de inicio y terminación de dicho traslado; y, no precisamente la recepción definitiva de las

[2] Decreto N° 6539/05. "Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y sus modificaciones y resoluciones generales de la SET".

Abg. Nathasha Berna
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

mismas por parte de la contratante —post instalación, verificación u otro procedimiento aplicable—.

Toda contratante debe dejar debida constancia de la fecha y hora de la recepción de los bienes objeto de contratos públicos, a los efectos de determinar el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los PBC y en los contratos, y aplicar multas o sanciones si correspondiere.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes **la conclusión 4.3 se mantiene parcialmente firme.**

4.4. Los estantes metálicos (Ítem 3) no reúnen a cabalidad los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:
"En cuanto a los esquineros estabilizadores en todas las bandejas, la empresa realizo las colocaciones de los mismos, en atención a la diferencia del ancho del mueble, según lo observado por la DNCP. Se intensificaran los controles para evitar circunstancias similares en llamados siguientes".

El Proveedor – COMACO S.R.L – expresó:

"En este punto, sobre la falta de estabilizadores, hemos reclamado al proveedor de los estantes de metales y ya proveyeron donde procedió a la colación de los ángulos solicitados en las especificaciones técnicas, con lo cual dichos estantes presentan la estabilidad y rigidez necesarias para su uso. Cumpliendo así con las exigencias establecidas por la Convocante".

Vale resaltar que existió una falta de control por parte de la Contratante, ya que se firmó la nota de remisión dando fe de que los bienes fueron entregados de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra N°16/2017 y el PBC, cuando en realidad se plasma en los descargos que fue de otra manera.

Cabe traer a colación que si fuese permitido cambiar —en etapa de ejecución del contrato— los bienes originalmente ofertados por otro se estaría violando los principios de la contratación pública.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Lo anteriormente expuesto podría atentar contra los siguientes artículos de la Ley 2051/03:

- Art 4 inc. b) *"...Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública...".*

- Art 63 *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Es importante destacar que la empresa COMACO S.R.L en el Formulario de oferta declaró *"Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y nos comprometemos que estos bienes cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones...".*

Cabe señalar que conforme a los descargos presentados el debido cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes fue realizado con posterioridad a la verificación in situ realizada por la DNCP.

En base a todo lo expuesto en los párrafos precedentes**, la conclusión 4.4 se mantiene firme.**

4.5. Los estantes de madera (Ítem 4) no reúnen a cabalidad los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:

"En cuanto a los 11 cm de diferencia total de muebles, se ha aceptado, debido a que de esta manera es más funcionar el uso de mismo, pues da la posibilidad de poder llenar

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

por ejemplo con 1 (una) hilera más de bibliógrafos, y como es un beneficio para la Institución , se decidió aceptar".

El Proveedor – COMACO S.R.L – expresó:

"Que conforme al PBC los estantes debían tener una separación interna entre estantes de 40 centímetros, y a la vez establecida una altura de 2.10m. las especificaciones técnicas hacían imposible su cumplimiento, ya que por un lado se establecía una separación internas entre los estantes de 40 centímetros y al exigirse 6 estantes, el grosor de los separadores de los mismos alcanza 10.8 centímetros, un grosor inferior, no tendrá la capacidad suficiente para sostener los objetos y materiales que pudieran guardar, lo que ocasionó una altura superior al establecido en el PBC. No obstante, señores verificadores, en el caso que cumpliéramos con la altura general exigida, estaríamos incumpliendo por otro lado con la medida establecida para la separación interna de los estantes, que sería en detrimento de la Convocante, es decir, cumpliendo con la condición que posibilitaría un mayor espacio para el guardado de materiales, que es la finalidad perseguida con la adquisición de este tipo de muebles".

Es menester tomar consideración de lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas en su **Art 63** que reza cuanto sigue *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, <u>especificaciones y</u>, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Es importante destacar que la empresa COMACO S.R.L en el Formulario de oferta declaró *"Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y nos comprometemos que estos bienes* ***cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas*** *Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones...".*

En cuanto al cambio de las especificaciones técnicas, entre los bienes entregados y los que realmente fueron requeridos, es importante destacar que el hecho de que se hayan cambiado las especificaciones técnicas a beneficio supuesto de la Contratante no

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

dispensa a las partes de responsabilidad por sus actos. La contratante a la hora de elaborar el Pliego de Bases y Condiciones no tomó los recaudos necesarios para fijarse que las especificaciones técnicas eran de imposible cumplimiento —según manifestaciones de la firma adjudicada—, que trajo como consecuencia la entrega de bienes distintos a los realmente ofertados.

Además, cabe señalar que en las especificaciones técnicas, la contratante no determinó las dimensiones mínimas ni máximas del bien solicitado. La Ley de Contrataciones Públicas establece que en todo procedimiento de contratación deberá establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas (Artículo 16°).

Igualmente, el Artículo 20° indica que: *"Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante..., contendrán como mínimo, lo siguiente: ...**g)** criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 de esta ley; **h)** descripción completa de los bienes... Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones..., no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables... Las especificaciones técnicas..., deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...".*

Por su parte, el proveedor tampoco tomó los recaudos necesarios para tomar en consideración que las especificaciones técnicas no estaban correctamente elaboradas —en la etapa de consultas, antes de la presentación de ofertas—, entregando bienes diferentes a los que se habían comprometido en su oferta.

Cabe traer a colación que si fuese permitido cambiar —en etapa de ejecución del contrato— los bienes originalmente ofertados por otro se estaría violando los principios de la contratación pública.

Por las razones descriptas en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.5 se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathanna Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

4.6. Los escritorios de madera (Ítem 5) no reúnen a cabalidad los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:
"En cuanto a la cantonera reúne a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, ya que es del mismo material del tipo pre encolado".

El Proveedor – COMACO S.R.L – expresó:
"Que conforme al PBC el escritorio en la parte cantonera, requerida el mismo material tipo pre encolado, el cual es utilizado habitualmente en la fábrica".

Realizando un análisis más exhaustivo del tipo de material (canto pre encolado), se puede apreciar que en realidad los escritorios están acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas. No obstante, corresponde traer a colación que al inicio de las especificaciones técnicas se menciona la palabra "cantonera" que sería "***Pieza que se pone en las esquinas de las un mueble u otra cosa y que sirve para reforzarlo o adornarlo"***; y líneas posteriores se detalla el tipo de material que es diferente a la "cantonera".

En base a lo expuesto en el párrafo precedente, **la conclusión 4.6 se levanta.**

4.7. En el expediente remitido por la contratante no se observa Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N° 001-001-0001768 de fecha 26/12/2017, ni el respectivo comprobante de retención del 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07). Se solicita la remisión de copia de los mismos

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:
"Se remite la copia autenticada del Recibo de Dinero N°651
Se remite la copia autenticada del Comprobante de Retención correspondiente".

Si bien la Contratante ha remitido la documentación solicitada por esta Dirección es importante mencionar lo que establece el Código Civil Paraguayo en su **Art.570** cita*: "El acreedor que **reciba el pago** debe librar recibo…."*. No obstante, el tiempo transcurrido entre el pago realizado por la contratante (**01/02/2018**) y la emisión de recibo por parte del proveedor (**15/02/2018**) es bastante extenso, por lo que por cuestiones de seguridad económica y jurídica se insta a las partes a que en próximos

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

procesos tengan especial cuidado en el llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, incluyendo los datos fidedignos de los pagos. Se adjunta recibo N° 651.

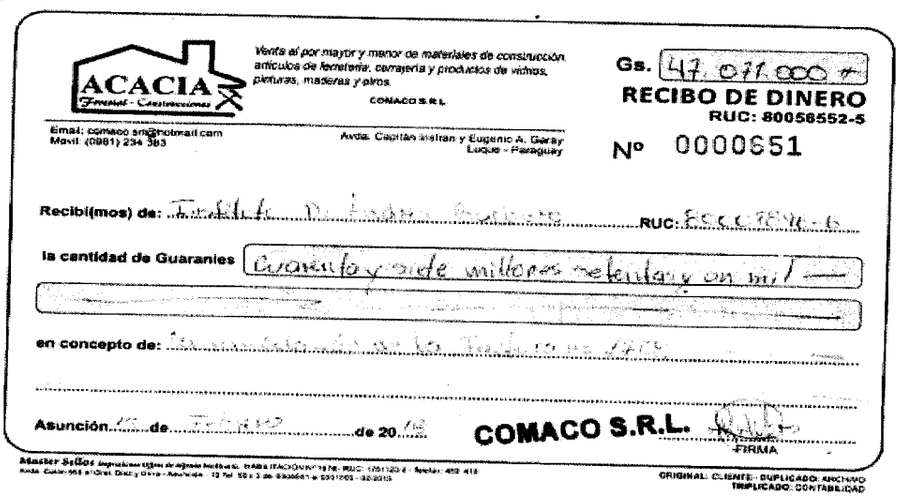
ACACIA Ferretería - Construcciones
Venta al por mayor y menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería y productos de vidrios, pinturas, maderas y otros.
COMACO S.R.L.
Email: comaco srl@hotmail.com
Movil: (0981) 234 383
Avda. Capitán Ibirán y Eugenio A. Garay
Luque - Paraguay
Gs. 47.071.000
RECIBO DE DINERO
RUC: 80056552-5
Nº 0000651
Recibi(mos) de: ... RUC: ...
la cantidad de Guaranies: cuarenta y siete millones setenta y un mil
en concepto de: ...
Asunción ... de ... de 20...
COMACO S.R.L.
FIRMA
ORIGINAL: CLIENTE - DUPLICADO: ARCHIVO
TRIPLICADO: CONTABILIDAD

Datos del Pago	
Nro. de Factura:	001-001-0001768
Monto de la Factura:	₲ 47.071.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	188373
Fecha Solicitud de Transferencia:	26-12-2017
Fecha de la Transferencia:	31-01-2018
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	01-02-2018
Monto Cheque/Depósito:	₲ 44.763.665
Retención DNCP:	₲ 167.744
Retención IVA:	₲ 1.283.755
Retención Renta:	₲ 855.836
Multa:	

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.7 se levanta solo parcialmente.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos de las partes, se mantienen firmes las conclusiones **4.1, 4.4** y **4.5**, se mantiene firme parcialmente la conclusión **4.3.**, se levanta parcialmente la conclusión **4.7** y se levantan las conclusiones **4.2** y **4.6**, correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 12 /2018.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo, se insta al **INSTITUTO Dr. ANDRÉS BARBERO** a que en futuros procesos de contratación pública se eviten incongruencias entre el Programa Anual de Contratación (PAC), la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal. Además, a que preste especial cuidado en evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la elaboración de las especificaciones técnicas y al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas (el debido control al momento de recepcionar los bienes adjudicados);
- el debido llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, especialmente los documentos relacionados a la recepción y al pago; entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **INSTITUTO Dr. ANDRÉS BARBERO** y **COMACO S.R.L** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 12/2018 y de la presente

Abg. Nathasha Benítez
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional de la contratante** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Nathasha Bernal Resquin.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos